



Resolución Administrativa N° 364 -2025

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho..... 21 ABR 2025

VISTO: El Informe N° 049-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-GBR, de fecha 11 de abril del 2025, Resolución Administrativa N° 289-2025-HR“MAMLL”A-OA-UP, de fecha 24 de marzo del 2025, solicitud de rectificación de la servidora **Felicitas Huamán Yucra**, sobre solicitud de Permiso por Lactancia Materna; y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Estado, señala “*El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan, (...)*”;

Que, de conformidad del Artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, establece: 1.1 La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. 1.3. El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 289-2025-HR“MAMLL”A-OA-UP, de fecha 24 de marzo del 2025, **CONCEDER PERMISO POR LACTANCIA MATERNA**, a favor de la servidora **Felicitas Huamán Yucra** – servidora contratada por suplencia en el Departamento de Enfermería; **por una hora diaria en el horario de entrada**, es decir, **al inicio de la jornada laboral en los turnos programados de 07:00 a.m. a 8:00 a.m.**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, con sujeción a los contratos que genere la entidad por sus servicios;

Sin embargo, mediante solicitud de fecha 09 de abril del 2025, la servidora **Felicitas Huamán Yucra**, solicita **rectificación** de permiso por lactancia materna, precisando que se otorgue dicho derecho de una hora diaria en el momento **de su salida de la institución**, es decir, **al término de la jornada laboral en los turnos programados de 12:00 p.m. a 1:00 p.m.**;

Que, mediante Informe N° 049-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-GBR, de fecha 11 de abril del 2025, la Responsable del Área de Bienestar Social, concluye sugiriendo que se le rectifique permiso por lactancia materna a favor de la servidora **Felicitas Huamán Yucra** – **con cargo de Tec. Enfermería**, en atención a lo dispuesto de



Resolución Administrativa N° 364 -2025

HR“MAMLL”A-OA-UP.

2025 ABR 21

Ayacucho..... 21 ABR 2025

la Ley N° 27240, precisando se otorgue en horario de entrada a la institución, hasta cumpla un año su menor hija, para lo cual, adjunta solicitud de la recurrente y otros en 08 folios;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR HORARIO DE PERMISO POR LACTANCIA MATERNA, a favor de la servidora **Felicitas Huamán Yucra** – servidora contratada por suplencia en el Departamento de Enfermería; **por una hora diaria en el horario de salida**, es decir, **al término de la jornada laboral en los turnos programados de 12:00 p.m. a 1:00 p.m.**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, con sujeción a los contratos que genere la entidad por sus servicios.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el **PERMISO CONCEDIDO**, NO es aplicable en la programación de guardias hospitalarias.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el indicado permiso por lactancia materna tiene vigencia hasta el 17 de enero del 2026, fecha en la que, la lactante cumple un año de edad, en el marco normativo antes descrito.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Área de Control de Asistencia y Permanencia, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC/H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL